

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY (AEP) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC)

Entre la **AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY** denominada en adelante **AEP**, representada en este acto por el **Cnel DEM (R) Liduvino Vielman Díaz** en su carácter de Presidente de la Agencia Espacial del Paraguay, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 6466 de fecha 13 de diciembre del 2016, con domicilio en la Avda. Mcal López y 22 de Setiembre, Bloque "B", piso 7 del Ministerio de Defensa Nacional, en la ciudad de Asunción, Paraguay, por una parte y por la otra la **DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, en adelante **DINAC**, representada en este acto en su carácter de Presidente, **Don Luis Manuel Aguirre Martínez**, designado por el Decreto de Poder Ejecutivo N° 46 del 19 de agosto de 2013, con domicilio en las calles Mcal. López y 22 de Setiembre, de la ciudad de Asunción.

ANTECEDENTES:

La Agencia Espacial del Paraguay, creada por Ley N° 5151/14, es la autoridad de aplicación, rectora de I+D+i (investigación, desarrollo e innovación) de actividades espaciales de la República del Paraguay, destinada para entender, diseñar, proponer y ejecutar las políticas y programas en materia espacial y aeroespacial, dependiente de la Presidencia de la República. La AEP, órgano interlocutor del Estado Paraguayo en temas espaciales, tiene como objetivo general promover y gestionar el desarrollo de las actividades espaciales nacionales, promoviendo la innovación tecnológica que fuera necesaria para lograr y aprovechar el espacio ultraterrestre en forma pacífica.

La DINAC es una institución que tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas Gubernamentales en materia económico – social y de relaciones internacionales.



✓

FMS



DECLARACIONES:

Que la cooperación, complementación e intercambio entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad y el conocimiento, para la expansión de la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Que la AEP y la DINAC en adelante las partes, se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente Convenio Marco, que tiene como propósito establecer las normas generales que regirán la cooperación entre las partes a los efectos del intercambio de tareas de I+D+i, informaciones e iniciativas entre la AEP y la DINAC, y quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la cooperación interinstitucional entre la AEP y la DINAC en diversas actividades tales como cooperación técnica, tecnológica, académica, de innovación científica, capacitación profesional, social y ambiental, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, medios y personal calificado de cada una de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: Implementación.

El presente Convenio no limita a las partes la posibilidad de acordar objetivos idénticos o similares con otras instituciones.

Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Convenios Específicos e integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio Específico.

CLÁUSULA TERCERA: Instrumentación.

La cooperación entre las partes deberá desarrollarse de acuerdo al presente Convenio Marco, y será instrumentada a través de Convenios Específicos que deberán ser aprobados y suscritos por las autoridades que las representan, de acuerdo a las necesidades de las actividades que se emprenderán, y la definición de las



responsabilidades, presupuestos y procedimientos en cada caso serán elaborados en forma conjunta:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado.
- b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Definirán el presupuesto y el aporte de cada parte.

CLÁUSULA CUARTA: Protección y Utilización de los Resultados.

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este Convenio.

Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme a los aportes intelectuales de cada una de las partes a través de los Convenios Específicos. La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de información a transferir.

CLÁUSULA QUINTA: Autonomía de las Partes.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo independientemente las responsabilidades emergentes.

CLÁUSULA SEXTA: Vigencia.

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, y entrará a regir a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual mediante acuerdo de las partes, previa evaluación de los resultados obtenidos.



CLÁUSULA SÉPTIMA: Notificaciones.

Para todos los aspectos legales emergentes, las partes constituyen los domicilios que se mencionan al inicio del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: Rescisión.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de rescisión, los Convenios Específicos que se hallen en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

CLÁUSULA NOVENA: Controversia y Jurisdicción.

Las partes acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con el presente Convenio; caso contrario, deberán dirimirse en los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, suscriben el presente Convenio en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 08 días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete.



DON LUÍS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil



CNEL (R) LIDUVINO VIELMAN DÍA
Presidente
Agencia Espacial del Paraguay